



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 159 2019-GR.CAJ/DRA



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Cajamarca, **23 AGO. 2019**

VISTOS:

El informe N° 00089-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ con registro MAD N° 4802025 de fecha 22 de agosto 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por el Sr. **Alejandro Fidel LLANOS TAFUR** se ha realizado en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, en el período comprendido del 03 de marzo 2015 hasta el 31 de marzo 2019, desempeñando el cargo de Asistente Administrativo a la fecha de culminación de su contrato;

Es necesario precisar que mediante Resolución Administrativa Regional N° 0102-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 12 de junio 2019; en su Artículo Primero se resuelve: “OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los señores ex trabajadores contratados del Gobierno Regional Cajamarca, por los importes que corresponden a los períodos descritos en el Anexo N° 0008-19 (junio) que forma parte de la presente Resolución por vacaciones truncas y/o no gozadas. Teniendo en cuenta que dichos montos se encuentran sujeto a descuentos de Ley.

Del Informe N° 0089-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ se puede verificar que se canceló el monto por vacaciones no gozadas por 16 días debiendo ser por 23 días. Beneficio que le correspondería a la fecha de culminación de su contrato.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*”;

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*”, disposición que fue modificada en los extremos descritos de forma precedente, siendo el cálculo de compensación por vacaciones truncas sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00131-2019-GR.CAJ/P de fecha 19 de Febrero 2019, Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINTEGRAR, el pago por **VACACIONES NO GOZADAS**, a favor del Sr. **ALEJANDRO FIDEL LLANOS TAFUR**, ex trabajador contratado en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, por un **importe equivalente a: CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles (S/ 420.00)** que corresponde a 07 días de vacaciones sujeto a descuentos de ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 159 2019-GR.CAJ/DRA



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Cajamarca, **23 AGO. 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 00030 Gestión del Programa (Trabajo) del Gobierno Regional Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado domiciliado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 354 – Barrio La Florida – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadia Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

YIAH/arlq.